

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14245.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2930-G-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación XII "Comahue" de la Gendarmería Nacional, por intermedio de su Comandante Mayor y a través de nota de fecha 15 de julio del año 2020, solicita se otorgue en comodato el inmueble ubicado en calle El Ceibo, Casa N° 436 del Barrio Alta Barda, el cual actualmente se encuentra ocupado por personal de dicha fuerza de seguridad.

Que el inmueble solicitado por Gendarmería Nacional, se identifica como Lote 4 de la Manzana S-8B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4379-0000, con una superficie de 452,17m², (cuatrocientos cincuenta y dos con diecisiete metros cuadrados) Matricula N° 30111-Confluencia, que surge del Plano de Mensura Registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2704-2981/74.

Que, conforme surge del Informe de Dominio obrante en las actuaciones, el inmueble es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que de la verificación e inspección efectuada por la Subsecretaría de Tierras en fecha 23 de marzo del año 2021, surge que la vivienda se encuentra ocupada por la Agrupación XII "Comahue".

Que, teniendo en cuenta la ocupación efectiva que detenta en la actualidad la Agrupación XII Comahue, las funciones y objetivos de la misma, y en el marco de colaboración interinstitucional, es que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 047/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del día 29 de julio aprobado en general y en particular por 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 celebrada por el Cuerpo el 12 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria e Intransferible, por el término de 10 (diez) años, renovables por igual plazo, a favor de la Agrupación XII "Comahue" de la Gendarmería Nacional, sobre un inmueble que se identifica como Lote 4 de la Manzana S-8B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4379-0000, Matricula N° 30111-Confluencia, que surge del Plano de Mensura Registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2704-2981/74, con una superficie de 452,17m², (cuatrocientos cincuenta y dos con diecisiete metros cuadrados) ubicado en el Barrio Alta Barda.-

ARTÍCULO 2º): La Permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento exclusivo de la Agrupación XII "Comahue".
- b) En caso de introducir mejoras deberá solicitar autorización previa a la Municipalidad.
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, mientras se encuentre vigente la autorización de uso y hasta tanto se haga efectiva la devolución del mismo.-

ARTÍCULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando ésta considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-2930-G-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14245	12021
Promulgada por Decreto N°	0732	12021
Expte. N°	OE-2930-G-20	
Obs.:		